



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

M18/111
C18/145

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL TEATRO DE NIMES.

En Sevilla a 4 de enero de 2018.

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Teatro de Nimes en la celebración del XXVIII Edición del Festival Flamenco de Nimes.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, François Noël, con pasaporte 13CY05558, director del TEATRO DE NIMES (Francia) según consta en los estatutos de dicha entidad, modificados en Asamblea Extraordinaria el 17 de octubre de 2006, en nombre y representación del TEATRO DE NIMES, con NIF - 379 568 314 000 49 y domicilio en 1 Place de la Calade, BP 1463, 30017 Nimes, CEDEX 1, Francia.

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

El Teatro de Nimes organiza anualmente el prestigioso Festival Flamenco de Nimes que este año 2018 celebrará su XXVIII edición y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales participa tradicionalmente en dicha celebración.

II. Fines del Convenio.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en colaborar en la celebración de la XXVIII edición del Festival de Nimes, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales en condiciones de igualdad, debido al interés que despierta este programa cultural.

III.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio se registrará por lo establecido en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de aplicación.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer los términos de la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Teatro de Nimes para la celebración del XXVIII edición del Festival de Nimes que se desarrollará entre los días 9 y el 20 de enero de 2018.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en la presencia de compañías flamencas en un Festival de repercusión internacional como es el "Festival Flamenco de Nimes". Para que ello sea factible se obliga a:

2.1- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá el abono directo de los cachés de la representación de los espectáculos que a continuación se detallan, suscribiendo los correspondientes contratos de representación pública, cuyo importe ascenderá hasta un máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)

Fecha	Espectáculo	Espacio
11/01/18	"D.Quixote"- Andrés Marín	Teatro Bernadette Lafont
13/01/18	"El encuentro"- David Coria	Teatro Bernadette Lafont
14/01/18	"Parque María Luisa "- Rafael Requeni	Teatro Bernadette Lafont
15/01/18	"Claroscuro"- Angel Muñoz	La Paloma-Sala de Conciertos
16/01/18	"Mi Tierra"- Mari Peña	Teatro Bernadette Lafont
17/01/18	Antonio Reyes y Luis Moneo	Teatro Bernadette Lafont
18/01/18	"Solos"- David Carpio	Odeón
19-20/01/17	"La Fiesta"- Israel Galvan	Teatro Bernadette Lafont

TERCERA.- Obligaciones del Teatro de Nimes.

El Teatro Nimes se encarga de la organización y gestión del Festival, asumiendo un coste superior a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €):

3.1.- Prestar asistencia técnica, de iluminación, sonido y maquinaria, que requieran los espectáculos para su representación en los distintos espacios escénicos.

3.2.- Suministrar el correspondiente equipo técnico y humano necesario para la descarga de material, montaje, representación y desmontaje del espectáculo.

3.3.- Se encargará de la difusión en los medios de comunicación de las representaciones citadas en la cláusula segunda.

3.4.- Asumir los gastos necesarios para la contratación de un servicio de electricidad, gas, agua, aire acondicionado y calefacción, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los espacios y la contratación de los servicios de portería, acomodadores y limpieza.

3.5.- Realizar e imprimir la cartelería y programas de mano.





3.6.- Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las actuaciones, se regirá por los usos del teatro, siendo responsabilidad exclusiva de los representantes del mismo ejecutar las acciones tendentes al mejor desarrollo de las actuaciones.

3.7.- Además, se hará cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones existentes, como las que puedan crearse en el futuro, que graven los inmuebles y su funcionamiento.

CUARTA.- Publicidad y Difusión.

Todos los gastos de publicidad y promoción del Festival objeto del presente convenio correrán a cargo del Teatro de Nimes y se incluirá en su programación oficial.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda, con la colaboración de:



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

La presentación pública de la actividad objeto de este Convenio, deberá realizarse con el consenso de la Agencia.

QUINTA.- Titularidad de las imágenes.

El Teatro de Nimes autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos de cada una de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación, previo convenio con las compañías. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

La organización del Festival facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción del flamenco.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 20 de enero de 2018.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Teatro de Nimes se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Teatro de Nimes se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Teatro de Nimes a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

OCTAVA.- Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Por ello asume el compromiso de comunicar a la Agencia los riesgos que su trabajo en las dependencias del Teatro de Nimes pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

NOVENA.- Comisión de seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DÉCIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

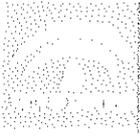
UNDÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.





DUODÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Extinción

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

DECIMOQUINTA.- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Fdo.: François Noël
DIRECTOR DEL TEATRO DE NIMES.

THEATRE DE NIMES
1 Place de la Calade 30000 NIMES
Tél. 04 66 36 65 00
SIRET : 379 568 314 00049

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY